



RADICADO: 05266-31-10-002-2021-00153-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Acorde con el poder ha llegado el 8 de junio de 2021 téngase como apoderado inicial del progenitor demandado, señor GILBERTO ADOLFO DUQUE DUQUE, al abogado EDER A. TORO RIVERA, portador de la Tarjeta Profesional No. 97.118 del C.S.J., de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por otro lado, QUEDA en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, las EXCEPCIONES DE MÉRITO denominadas MALA FE, FALTA DE CAUSA PARA PEDIR y CARENCIA DE FUNDAMENTO FÁCTICO FRENTE A LA PRETENSIÓN FORMULADA, conforme al contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
DORAISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°087  
Fijado hoy 18 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría